

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades .... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular número 14. Anunciando escrito sobre el expediente de elevación de pensión de viudedad a favor de doña María Cruz Sáinz Gutiérrez, viuda del secretario de Enmedio, don Angel González González .....	229	mientos, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan ...	230
Circular número 15. Transcribiendo comunicación de la Dirección General de Administración Local, sobre la competencia de los peritos industriales .....	230	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>			
<b>Administración Central</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Transcribiendo relación de artículos intervenidos que para su transporte durante el mes de febrero de 1957, y a propuesta de la Comisaría General de Abasteci-		Distrito Minero de Santander .....	232
		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	232
		Audiencia Territorial de Burgos .....	232
		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
		Ayuntamiento de Reocín .....	232
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa .....	233
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	234
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Entrambasaguas, Solórzano, Alfoz de Lloredo, Reocín, Bárcena de Pie de Concha, Limpias, Valderredible, Santillana del Mar, Liendo, Camargo, Santoña, Santa María de Cayón y Rasines .....	235

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 14

“Excmo. Sr.: El que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. la siguiente resolución;  
Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Enmedio, elevando la pensión de viudedad a fa-

vor de doña María Cruz Sáinz Gutiérrez, como viuda del secretario del Ayuntamiento de Enmedio, don Angel González González.

Resultando, que el Ayuntamiento de Enmedio, en sesión de 3 del corriente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 (“B. O. del E.” número 358), acordó mejorar la pensión de viudedad de doña María Cruz Sáinz Gutiérrez, señalando un aumento del 30 por 100 sobre la pensión que disfruta y que asciende a 5.392,30 pe-

setas al año; 449,36 pesetas al mes, de conformidad con el apartado b) del artículo cuarto de referido Decreto.

Resultando que el causante fallecido el 11 de abril de 1953 sumó un total de 23 años, 6 meses y 11 días de servicios computables en los Ayuntamientos de San Miguel de Aguayo y Enmedio, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de 13 de diciembre del propio año de la Dirección General de Administración Local y demás disposiciones concordantes.

Considerando que este Gobierno Civil es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre último, por la que se regula la mejora de las clases pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Doña María Cruz Sáinz Gutiérrez percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, el haber anual de 7.009,99 pesetas; 584,17 pesetas al mes, con efectos desde 1 de enero de 1957.

b) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde citada fecha 1 de enero de 1957, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, 2.597,40 pesetas anuales; 216,45 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Enmedio, 4.412,59 pesetas anuales; 367,72 pesetas al mes.

No obstante, V. E. resolverá lo que estime más acertado.

Santander, 11 de enero de 1957.—El jefe provincial de la Sección Económico-administrativa. (ilegible)”.  
 Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos oportunos.

Santander, 15 de marzo de 1957.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

### CIRCULAR NUMERO 15

La Dirección General de Administración Local me ordena la publicación de la siguiente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia:

“Estado Español.—Presidencia del Gobierno. Secc. 5.<sup>a</sup>.—1.111.—En 12 de julio del presente año, esta Presidencia dijo a los Ministros de la Gobernación, Industria, Trabajo y Educación Nacional, lo siguiente: “Visto el expediente instruido al efecto y motivado por escrito de la Asociación Nacional de Peritos Industriales, en queja por no ser respetadas por los Organismos públicos las normas legales referentes a la competencia propia de dichos profesionales.—El Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de junio último, ha acordado que se ponga en conocimiento de los distintos Organismos públicos a los que pudiera interesar, la obligación legal que tienen de respetar la facultad que corresponde a los peritos industriales de proyectar y firmar los trabajos de su competencia, la cual, en atención a lo que dispo-

ne el artículo 35 del Reglamento de 31 de octubre de 1924, es semejante a la de los ingenieros industriales limitada a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas, cuya potencia no exceda de 100 H. P., la tensión de 15000 voltios y su personal técnico de 100 obreros o contramaestres.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las dependencias y organismos públicos dependientes de ese Ministerio, a los que pudiera afectar”. Lo que traslado a Vds. en contestación a su escrito de 30 de mayo de 1955, sobre el particular.

Dios guardé a Vds. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1955.—L. Carrero. Firmado y rubricado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 11 de marzo de 1957.

347

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### Aceites, grasas y derivados

Aceite animal, incluso el de animales marinos de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (b).

Aceite de huesos de frutos (a) y (b).

Aceite de oliva (a), (b) y (c).

Aceite de orujo (a) y (b).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b).

Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Acidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (b).

Borras, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasa de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedentes de tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Pasta de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido, de importación nacional (a) y (b).

Turbios, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

**Cereales y derivados**

Harina de centeno (d).  
Harina de trigo (d).  
Trigo (e).

**Frutos y frutas**

Aceituna, excepto la de verdeo y aliñada (f).  
Artículos intervenidos por otros Organismos.

**Fibras textiles y derivados**

Albardin.  
Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

**Frutos y frutas**

Limón (g).  
Naranja (g).

**Metales y derivados**

Chatarra de acero fundido, en partidas superiores a 2.000 kilogramos.  
Chatarra de hierro, en partidas superiores a 2.000 kilogramos.  
Chatarra de plomo.  
Material férreo usado, en partidas superiores a 2.000 kilogramos.

**Productos varios**

Pimentón (h).  
Turba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, "siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera".

Los paquetes postales que, procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos, no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de Ilegua.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la R. E. N. F. E. de la obligación de exigir cualquier otro, por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

(a) Se usará la guía única de circulación, exceptuando la reserva de productor, cuando circule por carretera, dentro de la provincia productora, en cuyo caso precisará sólo de la Tarjeta de Productor Olivarero, así como las partidas de aceite de oliva destinados para abastecimiento local, directamente desde almazara de la misma localidad o sin ser suministrados por fabricantes o almacenistas que circularan con el "Vale Autorización", expedido por el Ayuntamiento respectivo.

(b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupós a

Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(d) Cuando el transporte se realice por carretera, desde molino maquilero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables, para consumo propio, se efectuará sin el requisito de "guía", siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en primer caso, del correspondiente C-1 y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo 11 de la Circular 5/55, circularán libremente.

(e) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional de Trigo.

(f) Será libre centro de la provincia en que se produzca y entre términos municipales colindantes, tratándose de provincias limítrofes.

(g) Circularán sin guía; pero su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía con la "cédula de distribución" (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación (frontera o puerto), no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(h) Circularán sin guía, pero su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas, cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución" modelo oficial autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilogramos, remitentes y consignatario de la mercancía.

Las Zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera, provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia, provincias de Murcia y Alicante.  
Zona de Sevilla, provincia de Sevilla.

La presente relación anula la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 183, del 1 de julio de 1956, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento general.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Oficial Mayor (ilegible).

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de febrero de 1957).

**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "La Esperanza", número 15.759, solicitado por Francisco Malo Segura, vecino de Santander, con 45 pertenencias de mineral de plomo y cinc, en los parajes denominados de "Peña de Pelea" y "Peña de Horca", del pueblo de Cabañes-Castro Cillorigo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de un socavón o transversal situado en la citada "Peña Pelea" a de la "Horca".

Desde el punto de partida a la 1.<sup>a</sup> estaca se medirán: 200 metros en dirección O.

De primera a segunda, N., 900 metros; de segunda a tercera, E. 300 metros; de tercera a cuarta, S., 1.500 metros; de cuarta a quinta, O., 300 metros; de quinta a primera, N., 600 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente Edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 8 de marzo de 1957.  
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 345

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Información pública**

Habiendo sido solicitada por don Felipe Peña Bascónes la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Reinosa y Bilbao,

por Corconte, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a lo treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Reinosa, Valle de Enmedio y Valle de Campoo de Yuso, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Reinosa a Cabañas, con hijuela a Arija, que explota don Domingo González Castañeda.

Santander, 11 de marzo de 1957.  
El ingeniero jefe (illegible). 350

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Vacante el cargo de juez de Paz sustituto de Pesquera, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que

presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 12 de marzo de 1957.—  
El secretario de Gobierno, Victor Dorao. 364

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE REOCIN**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente para la contratación en concurso-subasta de las obras de construcción de dos viviendas en un solo grupo en el pueblo de Villapresente, bajo el presupuesto de contrata de ciento sesenta y un mil ochocientas tres pesetas con veintiocho céntimos (161.803,28), se llevará a efecto en la siguiente forma;

La apertura de los pliegos presentados para este concurso-subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días señalados para la presentación de proposiciones, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta habrán de presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de todos los días hábiles que medien hasta el anterior al señalado para su celebración, en dos sobres cerrados y firmados, figurando en el primero, con el subtítulo "Referencias", las referencias técnicas, financieras y personales del licitador, así como el resguardo de haber constituido la fianza provisional de ocho mil noventa pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de licitación (8.090,00), y en el otro pliego, con el subtítulo de "Oferta económica", la proposición que se formule con arreglo al modelo, limitándose a concretar el tipo económico de la misma.

Practicado el examen de los pliegos de "Referencias" que previene el artículo 39 del Reglamento de Contratación, se procederá a la apertura de las proposiciones para optar al concurso-subasta con los pliegos de las referencias económicas.

Los gastos de anuncios oficiales y particulares, reintegros y demás

que se ocasionen en el expediente, serán de cuenta del licitador.

Los pliegos de condiciones, presupuesto y proyecto para este concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a disposición de los licitadores, durante las horas de oficina, para el examen de los mismos.

Las proposiciones serán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y formuladas con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..... que vive en....., con carnet de identidad número....., enterado de las condiciones, proyecto y presupuesto que han de regir en el concurso-subasta de las obras para la construcción de dos viviendas en un solo grupo en el pueblo de Villapresente, aceptando íntegramente en todas sus partes, se compromete a realizarlas (aquí la proposición en la siguiente forma) por los precios tipos del concurso-subasta o con la baja de..... tanto por ciento (en letra) de los precios tipos. Lugar, fecha y firma.

Reocín, 15 de marzo de 1957.—  
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 348,50 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don José-Antonio González F. Escalada, juez comarcal en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de demanda ejecutiva en reclamación de ciento trece mil cien pesetas y costas, instada por el procurador señor Alonso, en nombre de doña Exuperancia y doña Delfina Sáiz López, contra doña Victorina Santiago López y los herederos de don Sixto Sáiz Santiago, don Manuel, Felipe, Leoncia y Esther Sáiz Santiago, vecinos de Arroyal de Los Carabeos, de este partido, declarados en rebeldía, a los que les fueron embargados los bienes que se expresan y por providencia de esta fecha se tiene acordado sacar los mismos a pública subasta por primera vez, la que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez de abril próximo y hora de las doce de su mañana, y para

tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los títulos de propiedad, y que han sido presentados, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y después del remate no se admitirá reclamación alguna; que las catorce fincas primeras que se describirán se hallan gravadas con una hipoteca por ochenta y siete mil pesetas a favor de don Arsenio Sáiz López, y por fallecimiento de éste, el referido crédito fué adjudicado por mitad y proindiviso a favor de las actoras, y que dió lugar tal hipoteca al presente procedimiento, y el resto de las demás se encuentran libres de cargas.

#### Fincas objeto de la subasta

Casa, compuesta de planta baja y alta y adosada a ella, como accesorio, una cuadra, señalada con el número 80 y la cuadra con el 84; mide aquella cuatro metros quince centímetros de frente por cinco metros cincuenta y cinco centímetros de fondo; linda: frente y derecha, entrando, con calles; izquierda, con la casa de Venancio Sánchez, y espalda, con más de herederos de Juan Cosío. Su valor, 70.000 pesetas.

Prado, al sitio de Fresnedo, de dos carros o cuarenta y ocho áreas; linda: Norte, prado de Capellanía de Tomás Mantilla; Sur, de Juan Somavilla; Este, de Tomás Alvarez, y Oeste, de Francisco González. Su valor, 8.000 pesetas.

Tierra, al sitio de La Viña, de dos fanegas o cuarenta y ocho áreas; linda: Norte, con ejido; Sur, de Juan Rodríguez; Este, de Francisco Alvarez, y Oeste, de Tomás Rodríguez. Su valor, 4.000 pesetas.

Prado, hoy tierra, al sitio de Río Arcera o Ruarcera, de dos carros o cuarenta y ocho áreas; linda: Norte, tierra de Tomás Mantilla; Sur, ejido; Este y Oeste, más de Francisco Varona. Su valor, 4.000 pesetas.

Tierra, al sitio de Pero el Valle, de quince celemines o treinta áreas; linda: Norte, Francisco Al-

varez; Sur, Juan Seco; Este y Oeste. Tomás Seco. Valorada en 2.500 pesetas.

Tierra, al sitio de Pera Val, de un carro o diecinueve áreas; linda: Norte, con Vía Bullera; Este, de Juan López; Sur, Manuel García, y Oeste, con Arroyo. Su valor, 2.000 pesetas.

Prado, al sitio de Perazanzo, de un carro o veinticuatro áreas; linda: Norte, Matías Peña; Sur, Hilario Martínez; Este, Petra González, y Oeste, Julián Cosío. Su valor, 4.000 pesetas.

Tierra, al sitio de Valdecibrián, de fanega y media o treinta y seis áreas; linda: Norte y Este, Matías Corral; Sur, Anselmo Fernández, y Oeste, Felipe del Campo Cosío. Su valor, 3.000 pesetas.

Tierra, al sitio del Vallejón, de catorce áreas; linda: Norte, Faustino Rodríguez; Sur, Juan Merina; Este, José González, y Oeste, José Rodríguez. Su valor, 1.500 pesetas.

Tierra, al sitio de Ruercera, de ocho áreas; linda: Norte, Matías Rodríguez; Sur, Manuel Alvarez; Este, Francisco García, y Oeste, Manuel Aguayo. Su valor, 600 pesetas.

Tierra, al sitio de Pera el Valle, de doce áreas; linda: Norte, Manuel Aguayo; Sur, herederos de Francisco Mantilla; Este, Arroyo, y Oeste, ejido. Su valor, 600 pesetas.

Tierra al sitio de la Piquera, de cuatro áreas; linda: Norte, Simón Cosío; Este, Manuel Martínez Conde; Sur, Gregorio Bárcena, y Oeste, con camino. Su valor, 600 pesetas.

Tierra, al sitio del Cantero, de seis áreas; linda: Norte y Este, con ejido; Sur, Manuel Terán, y Oeste, Rosalía Cosío. Su valor, 100 pesetas.

Tierra, al sitio del Picaon, de seis áreas; linda: Norte y Sur, ejido; Este, Saturnina Seco, y Oeste, herederos de don Miguel Alvarez. Su valor, 50 pesetas.

Tierra al sitio de La Loma, de dieciocho áreas; linda: Norte y Sur, herederos de Manuel García Bravo; Este, camino, y Oeste, Romualdo Martínez. Su valor, 700 pesetas.

Tierra al sitio del Sahuco, de dieciséis áreas; linda: Norte, Joaquín Alvarez; Sur, camino; Este, Francisco Varona, y Oeste, herederos de Francisco Rodríguez. Su valor, 1.200 pesetas.

Tierra, al sitio del Molino, de ocho áreas; linda: Norte, Francisco Maté; Sur, Domingo Cosío; Este y Oeste, ejido. Su valor, 500 pesetas.

Tierra, al sitio de Valdeliña, de diez áreas; linda: Norte, Antonio Fernández; Sur, Tomás Rodríguez; Este, José García, y Oeste, Matías Seco. Su valor, 700 pesetas.

Tierra, al sitio de Fuente Miñana, de ocho áreas; linda: Norte, camino; Sur, María Álvarez; Este, Petra González, y Oeste, Ladislao Sánchez. Su valor, 500 pesetas.

Tierra, al sitio de Viñuelas, de seis áreas; linda: Norte, ejido; Sur, herederos de Manuel Corral; Este, Rosalía Cosío, y Oeste, Juan Marina. Su valor, 500 pesetas.

Prado al sitio de Lomanillo, de quince áreas; linda: Norte, Miguel Sáiz; Sur, Francisco García; Este, Juan Rodríguez, y Oeste, Cirilo Ortega. Su valor, 1.000 pesetas.

Tierra, al sitio de Manzanillo, de seis áreas; linda: Norte, Dorotea Rodríguez; Sur, Gregoria Bárcena; Este, Manuel Aguayo, y Oeste, camino. Su valor, 800 pesetas.

Tierra, a sitio de Los Morcorios, de seis áreas; linda: Norte, herederos de Joaquín González; Este, Ambrosio Rodríguez; Sur, Moisés Álvarez, y Oeste, Gregoria Bárcena. Su valor, 400 pesetas.

Tierra, al sitio de Polla, de cinco áreas; linda: Norte, Gregoria Bárcena; Sur, la misma; Este, Matías Rodríguez, y Oeste, Manuel García. Su valor, 200 pesetas.

Tierra, al sitio de Valdecibrián, de diez áreas; linda: Norte, herederos de Juan Rodríguez; Sur, camino; Este, José Rodríguez, Oeste, Gregoria Bárcena. Su valor, 500 pesetas.

Tierra, al sitio de Pedregal, de veintidós áreas; linda: Norte, Apolonia Rodríguez; Sur, Gregorio Marina; Este, ejido, y Oeste, Manuel Andrés. Su valor, 1.000 pesetas.

Tierra, al sitio de Verzosa, de quince áreas; linda: Norte, Emeiterio Ortega; Sur, camino; Este, Petra Campo, y Oeste, Francisco Álvarez. Su valor, 600 pesetas.

Dado en Reinosa a doce de marzo de mil novecientos cincuenta siete.—El juez, José-Antonio González F. Escalada; otra firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 899,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Julián Villasante Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña, representado en esta instancia por la procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, y defendido por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro; y de la otra, como demandados-apelantes, doña Eduarda Sixta Firvida Quintana, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y don Francisco Sampedro Firvida, mayor de edad, viudo, procurador, vecinos de Santoña, representados en esta instancia por el procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, defendidos por el letrado don Julio Gonzalo Soto, y como demandados-apelados, don Cipriano Martínez Sampedro, mayor de edad, casado, patrón de buque, vecino de Santoña; doña Carmen y doña Eulogia Sampedro Firvida, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecinas de Bilbao y Madrid, respectivamente, las que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por dichos demandados contra la sentencia que con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis dictó el juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva.— Fallamos; Que debemos confirmar y confir-

mamos la sentencia dictada con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis por el juez de primera instancia de Santoña en el juicio de menor cuantía a que esta apelación se contrae y seguida por don Julián Villasante Alonso contra doña Eduarda Sixta Firvida Quintana, don Francisco, doña Eulogia y doña Carmen Sampedro Firvida y don Cipriano Martínez Sampedro, revocándola únicamente en cuanto al pago de intereses, a que se condena a los cuatro primeros dichos demandados, a los que absolvemos respecto de este extremo del fallo recurrido, sin especial pronunciamiento por lo que al pago de las costas del recurso se refiere.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández-Lomana.—José Antonio Seijas.—Manuel de la Cruz. Eduardo Torres-Dulce.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y fenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Joaquín Garde López.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 432,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTE DE MADRID

Don Jacinto García-Monge y Martín, magistrado, juez de primera instancia de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don José María Herrera Fernández, nacido en Santander el día 18 de septiembre de 1915, hijo legítimo de don Manuel Herrea Oria y de doña Lucía Fernández, agente comercial y de esta vecindad, calle de Ferraz, número 84, de estado casado, con doña Rosario Melgarejo Roca de Togores, de cuyo

matrimonio existen tres hijos legítimos llamados María Victoria, María Asunción y José María Herrera Melgarejo, sobre que se le conceda autorización para modificar sus apellidos y usar unido el de Herrera-Oria, para sí y sus descendientes legítimos, y ello en atención a ser conocido en su vida profesional y social por José María Herrera Oria.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Jacinto García-Monje.—El secretario, José Cabello.—Rubricados.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se expide el presente, con el visto bueno del señor juez, en Madrid a treinta y uno de octubre de 1956.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Jacinto García-Monge y Martín; otra firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

Juan Guillén Rodríguez, de 34 años de edad, hijo de Juan y de Ana, natural de Marchena, vecino de Marchena, de profesión enfermero, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto, en sumario que se sigue con el número 105 de 1956, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en el depósito municipal carcelario de esta ciudad a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el indicado sumario.

Carmona, 25 de febrero de 1957.  
El juez de instrucción (ilegible).

319

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Ignorándose en la actualidad el paradero del mozo Angel Gómez Martínez, hijo de Joaquín y Demetria, nacido en este pueblo el día 15 de diciembre de 1936, comprendido en el reemplazo de 1957, se le cita por medio del presente para revisar su clasificación en este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, previniéndole que, de no hacerlo así, será declarado prófugo.

Entrambasaguas, 27 de febrero de 1957.—El alcalde, Villanueva.

336

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

En expediente que se sigue como trámite previo a efectos de consorcio sobre plantación en terreno de este Ayuntamiento, sito en este pueblo, denominado Alto Picón, de superficie como de una hectárea cincuenta áreas; linda, entre otros vientos: Norte, terreno común y herederos de Marcelino Gómez; Este, camino hacia la Sota y terreno de A. Villar M.; Sur, José María Sierra.

Se anuncia por quince días, de acuerdo con las prescripciones del caso.

Solórzano, 1 de marzo de 1957.  
El alcalde, Venancio Cuesta.

338

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Por el presente se hace público que en la casa de don Antonio Rodríguez Sánchez, vecino de Novales se hallan depositadas una potra de dos años de edad, capa negra, raza cruzada, y otra potra de unos ocho meses de edad, capa roja, raza cruzada, las cuales fueron recogidas el día 1 del actual.

Alfoz de Lloredo, 6 de marzo de 1957.—El alcalde, José Ventisca

339

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Herrera Rojo, número 7 del reemplazo del año 1953, se ha instruido expediente

justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Cabrera Díez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Cabrera Díez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Cabrera Díez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Cabrera Rojo.

El repetido José Cabrera Díez es natural de Astillero, hijo de Evaristo y de Bernarda y cuenta 53 años de edad. Es de estatura regular, grueso, color rubio y no tiene señas particulares para su identificación.

Reocin, 5 de marzo de 1957.—El alcalde (ilegible).

375

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y del patrimonio municipales, que han sido rendidas del ejercicio de 1956, se hallan expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría municipal, según previene el artículo 790, texto refundido del Régimen Local de 24 de junio de 1955, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se crean pertinentes por los habitantes del término municipal.

Reocin, 11 de marzo de 1957.—El alcalde (ilegible).

370

### AYUNTAMIENTO DE BARGENA DE PIE DE CONCHA

Se hace saber al público en general que los documentos que seguidamente se relacionan han quedado expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, a efectos de examen y reclamación:

Por 15 días, el padrón de rectificación al de habitantes de 1955, cuaderno auxiliar y resumen correspondiente hasta 31 de diciembre de 1956.

Por 10 días, el recuento general de ganados de la clase vacuno

(mayor de un año) y de las razas tudancas y no tudancas, que quedarán sujetas a la contribución pro campaña sanitaria contra la tuberculosis.

Al propio tiempo se advierte que, transcurridos que sean referidos plazos sin presentar reclamaciones procedentes, se extenderán las correspondientes certificaciones, remitiéndolas a la aprobación de la Superioridad.

Bárcena de Pie de Concha, 9 de marzo de 1957.—El alcalde (ilegible). 365

#### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpías, 9 de marzo de 1957.—El alcalde, Feliciano Fernández. 375

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

La rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesta al público, en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Felipe Sáiz Alonso, hijo de Ignacio y de Matea, que nació en Renedo de Bricia el día 18 de marzo de 1936, se le cita por medio de presente para que comparezca ante este Ayunta-

miento antes del día 31 del actual, para ser tallado y reconocido, pues de no comparecer será declarado prófugo.

Valderredible, 8 de marzo de 1957.—El alcalde, A. Rodríguez. 376

#### AYUNTAMIENTO DE SANTI LLANA DEL MAR

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santillana del Mar, 9 de marzo de 1957.—El alcalde, José González. 377

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1956, se hace público que las mismas, en unión de los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Liendo, 8 de marzo de 1957.—El alcalde, Evaristo Ruiz Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público por quince días hábiles las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1956, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, para que puedan examinarse en dicho plazo y formularse por escrito, durante el mismo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Camargo, 7 de marzo de 1955.—El alcalde, L. Cagigas. 368

#### AYUNTAMIENTO DE SANTONA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1956, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de ma-

nifiesto, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de contabilidad, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 8 de marzo de 1957.—El alcalde (ilegible). 367

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

En cumplimiento y a los efectos del número dos, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María de Cayón, 12 de marzo de 1957.—El alcalde (ilegible). 366

#### AYUNTAMIENTO DE RASINES

La Corporación que preside acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para aportación de la cantidad correspondiente para abastecimiento de aguas a Ojébar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 número 1 y por las causas señaladas en el párrafo tercero del artículo 696, anteriormente citado.

Rasines, 9 de marzo de 1957.—El alcalde, B. Sáinz de la Maza. 371